

por las Comunidades Autónomas, uno de los cuales es el programa de ayuda a comerciantes independientes.

Para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las ayudas, el plan prevé un régimen de cooperación entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas, basado en dos figuras:

- El Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de esta Ciudad Autónoma, de fecha 24/11/03, refrendado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 02/02/04, publicado en el BOE núm. 42 de 18/02/04 y en el BOME núm. 4.058 de 06/02/04.

- Una convocatoria pública que, para el ámbito territorial de cada comunidad autónoma, estas deben publicar para cada uno de los ejercicios económicos previstos en el horizonte temporal citado.

En éste sentido, y en el ámbito de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Melilla se plantea establecer la preceptiva convocatoria de ayudas, al objeto de que las pequeñas y medianas empresas del sector comercial de la ciudad puedan acogerse a las mismas para cofinanciar, en el caso que sean elegibles, sus programas de inversión.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2004, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas para el Programa de Ayuda a los Comerciantes Independientes del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo I a la Resolución.

Tercero.- Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02/62200/77100 de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto, las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en la citada aplicación.

Cuarto.- En todo lo no especificado en la Bases Anexas a ésta Resolución se estará a lo dispuesto

en la Ley 39/88 de Haciendas Locales; la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS A COMERCIANTES INDEPENDIENTES.

Primera. OBJETO.

Facilitar apoyo a comerciantes emprendedores cuya actividad suponga un impulso para la transformación del sistema de distribución comercial, en particular los nuevos proyectos de empresas provenientes de comerciantes innovadores y jóvenes, que supongan una aportación respecto de la oferta comercial existente.

Los beneficiarios de las ayudas serán las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minorista, con uno o varios establecimientos dedicados todos a la misma actividad y bajo la misma enseña comercial, tanto para la mejora de sus establecimientos minoristas como para la de los establecimientos mayoristas propios de la empresa.

Segunda. ÁMBITO TERRITORIAL

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria los comerciantes independientes que pretendan realizar los proyectos subvencionables en el término de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera. ÁMBITO TEMPORAL

Para el ejercicio del 2004, el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y finalizará el 19 de noviembre del presente año. No obstante, podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria todos los proyectos iniciados en el presente año y que cumplan los requisitos exigibles.

Cuarta. TIPOS DE AYUDAS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

Las ayudas consistirán en una subvención de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión, fijándose un máximo del veinte por ciento del valor total de las inversiones subvencionables.